



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Decreto conversión No. 000956 del 16 de noviembre de 2011
Aprobado según Resolución No. 006642 del 4 de septiembre 2024
DANE: 254051000872. NIT: 807 002 004 - 6



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE (C.A.E)

CONSECUTIVO:	001	Fecha:	28	02	2025
MUNICIPIO:	ARBOLEDAS, CORREGIMIENTO DE VILLA SUCRE.				
SEDE EDUCATIVA:	I.E ANTONIO JOSE DE SUCRE.				
ASUNTO:	Conformación del Comité de Alimentación Escolar				
TIPO DE COMPLEMENTO: (marque con una X el tipo de complemento asignado)	Preparado en sitio	XXX	N° TITULARES DE DERECHO PROGRAMADOS: (diligencie el número de titulares de derecho programados por modalidad)	R.P.S: 156	
	Comida Caliente Transportada			C.C.T:	
	Ración industrializada	XXX		R.I: 4	

- **P.S Preparada en Sitio**
- **R.I Ración Industrializada**

En la fecha y lugar previamente mencionados se reunieron: titulares de derecho beneficiarios Programa PAE, manipuladoras, Personero estudiantil, padres de familia y/o acudientes, docentes y estudiantes beneficiarios, con el objeto de integrar el Comité de Alimentación Escolar, para lo cual manifiestan dar plena observancia de lo establecido en la Resolución de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.

CONFORMACION DEL COMITÉ:

El comité contará con los siguientes participantes con voz y voto:

- Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes, y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por los padres de familia.
- Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la institución educativa.
- Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionados por los docentes del establecimiento educativo).
- El personero estudiantil.
- Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado; los cuales serán escogidos en reunión de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Decreto conversión No. 000956 del 16 de noviembre de 2011
Aprobado según Resolución No. 006642 del 4 de septiembre 2024
DANE: 254051000872. NIT: 807 002 004 - 6



los representantes de cada curso o grado. El establecimiento educativo generará las condiciones para esta oportuna designación en el primer bimestre.

NOTAS IMPORTANTES:

- Si se requiere de la participación adicional de otro actor podrá realizarse con la aprobación mayoritaria del Comité de Alimentación Escolar.
- Un (1) representante de los padres presidirá el comité de manera permanente. Será escogido por los padres que conforman el mismo, desde la primera reunión que este realice al principio del calendario escolar. Otro padre será designado como secretario del CAE.
- El rector (a) que hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, es quien debe realizar la gestión para la implementación del Comité en su Institución Educativa, con los integrantes antes descritos.
- El CAE podrá citar a sus reuniones al operador del programa, quien deberá asistir personalmente o mediante delegado, debiendo ser citado con suficiente anticipación.
- De igual manera, cuando la ETC lo considere necesario, uno o más profesionales del Equipo PAE podrán asistir a las reuniones que sean realizadas por los comités de Alimentación Escolar, quienes asumirán rol de asesoramiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:

- Los rectores de los establecimientos educativos donde opere el programa, durante el primer bimestre del calendario académico, deberán promover y facilitar la designación de los representantes de los padres, los docentes, y los estudiantes, quienes asumirán la vocería del respectivo grupo de interés.
- En la primera reunión de padres de familia se deberán designar los padres o acudientes interesados en conformar el Comité de Alimentación Escolar.
- El Rector (a) (dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar) debe convocar a una reunión con el objeto de cumplir con la elección de los docentes que harán parte del Comité de Alimentación Escolar.
- El Rector (a) le solicitará al operador la designación de una (1) persona del grupo de manipuladoras de alimentos para este comité, que debe ser padre o madre de familia de ese establecimiento educativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Decreto conversión No. 000956 del 16 de noviembre de 2011
Aprobado según Resolución No. 006642 del 4 de septiembre 2024
DANE: 254051000872. NIT: 807 002 004 - 6



- El Rector (a) deberá convocar a una reunión donde participen niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE que sean representantes del curso o grado de secundaria. De ellos se elegirá por votación a dos (2) representantes.

FUNCIONAMIENTO DEL CAE:

- El Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De cada reunión realizada, deberá elaborarse un acta en la que se especifiquen los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes, la cual se debe reportar al Equipo PAE de la ETC.

- La toma de decisiones se deberá buscar al máximo por consenso, si no es posible se aprobará por mayoría simple. Todos los integrantes tienen voz y voto, excepto el Rector; los invitados y los profesionales del equipo Técnico de la ETC sólo tienen voz para la toma de decisiones.

- Los representantes de los padres que conforman los comités serán elegidos cada año y podrán ser reelegidos por un año más, en todo caso los miembros del comité siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.

FUNCIONES QUE TENDRÁ EL COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR

a) Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la Institución Educativa, al cual le realizarán permanente acompañamiento.

b) Proponer al rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o a la ETC que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la Institución Educativa y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario académico.

c) Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por la ETC.

d) Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por la ETC, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.

e) Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa, a través de las mesas públicas que convoque la ETC, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Decreto conversión No. 000956 del 16 de noviembre de 2011
Aprobado según Resolución No. 006642 del 4 de septiembre 2024
DANE: 254051000872. NIT: 807 002 004 - 6



f) Reportar de manera inmediata a la ETC y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, a través de los medios y sistemas dispuestos para tal fin.

g) Enviar a la ETC informe bimestral consolidado de vigilancia, el cual deberá ser remitido de manera escrita, máximo a los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre, acción que debe estar articulada con la asociación de padres de familia, incluyendo evidencias de incumplimientos, de ser detectados, y planteando las acciones de mejora que sean requeridas al operador con respecto a la ejecución del PAE; en caso de ser advertidas irregularidades en la respectiva ejecución, estas deberán constatarse en dicho informe, el cual deberá contener como mínimo la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que configuren la situación o tipifiquen algún tipo de conducta, observación o presunta irregularidad en la implementación del programa y las fuentes de información o mecanismos de verificación empleados para constatarla. En caso de no recibir informe bimestral dentro de los plazos establecidos, la Entidad Territorial asumirá que no se presentaron incumplimientos o novedades que requieran acciones de mejora por parte del operador. La Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las observaciones realizadas con ocasión a los informes de vigilancia comunitaria y control social del PAE presentados, guardando copia de dichos informes en el respectivo expediente que para el efecto asigne la entidad territorial.

h) Participar de las capacitaciones a las que se le convoque referentes a la operación del PAE, que incluye las jornadas de inducción o reinducción a los CAE, las que deberá realizar la Entidad Territorial al inicio y durante la operación del PAE.

i) Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia en sus sedes y comunicar al CAE.

j) Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad. Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por el establecimiento educativo para ajustar el número de complementos asignados. De la misma manera, la ETC, con su equipo técnico al encontrar un número de beneficiarios reportados inferior al número de complementos asignados, debe hacer el ajuste y reportar al establecimiento educativo para conocimiento del Rector y el CAE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Decreto conversión No. 000956 del 16 de noviembre de 2011
Aprobado según Resolución No. 006642 del 4 de septiembre 2024
DANE: 254051000872. NIT: 807 002 004 - 6



FOCALIZACION DE LOS TITULARES DE DERECHO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Jornada: Mañana (X)											Mañana	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Modalidad Preparado en sitio													
JORNADA MAÑANA													
SEDE PRINCIPAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	2	2	9	6	6	6	12	10	14	10	8	9	
Sedes	JORNADA COMPLETA												
SEDE GURAPAL	1	1	0	1	0	0							
SEDE SAN PABLO NUEVO	1	2	1	0	7	0							
SEDE EL PALMAR	2	4	0	3	5	1							
SEDE PEÑAS BLANCAS	1	0	1	1	0	0							
SEDE SANTA BÁRBARA	2	2	2	1	1	1							
SEDE BATEAS	4	2	2	2	1	0							
SEDE VEGAS DEL RIO	1	0	0	3	0	2							
SEDE TERMOPILAS	1	1	0	0	0	0							
SEDE NUESTRA SRA DE FÁTIMA	0	1	1	0	0	0							
RACIÓN INDUSTRIALIZADA													
SEDE SAN ANTONIO DEL FILO	2	0	0	0	1	1							

Esp. VÍCTOR MAUEL ARAQUE PARADA
RECTOR I.E. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
 Decreto conversión No. 000956 del 16 de noviembre de 2011
 Aprobado según Resolución No. 006642 del 4 de septiembre 2024
 DANE: 254051000872. NIT: 807 002 004 - 6



DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO EN EL C.A.E

CARGO	NOMBRE	NUMERO IDENTIFICACIÓN	FIRMA	CELULAR
Padre de familia	BLANCA INES ROMERO	27.696.936	<i>Blanca Ines</i>	3212613889
Padre de Familia	LIZETH DAYANA PABON F.	1.004.806.876	<i>Lizeth Dayana P.F.</i>	3148471754
Padre de familia	ALIX MARIA RUBIO CONTRERAS	1.092.644.352	<i>Alix Maria R.C.</i>	322 2872631
Manipuladora	LIDIA CAROLINA ORTEGA BOADA	1.092.645.975	<i>Lidia Carolina</i>	312440790
Docente	LUIS ANTONIO ORTEGA ROMERO.	13.478.992	<i>Luis Antonio Ortega Romero</i>	322 3092613
Docente	GERMAN SUAREZ SANCHEZ	79.510.231	<i>German Suarez</i>	3144208855
Personero estudiant	NAYGER KISMET SUAREZ GARCIA	1.030.040.979	<i>Kismet Suarez</i>	3222870494
Titular de derecho	SADDY ALONSO SILVA JAIMES	1.091.432.049	<i>Saddy Jaime</i>	313 3635697
Titular de derecho	JENIFER ASTRID ESPINOSA CONTRERAS	1.091.432.063	<i>Jenifer</i>	321 3206366

En constancia de aceptación de los cargos y de constitución del comité firman los participantes

Victor Manuel Araque Para

VICTOR MANUEL ARAQUE PARA

Firma del Rector

ie70antoniojosedesucre@gmail.com

Celular : 3133951461 - 3132590283



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Decreto conversión No. 000956 del 16 de noviembre de 2011
Aprobado según Resolución No. 006642 del 4 de septiembre 2024
DANE: 254051000872. NIT: 807 002 004 - 6



CRONOGRAMA DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA I.E. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE – DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS.

Vigencia 2025

La frecuencia de las reuniones de los comités será mínima de una (1) reunión cada dos meses. Podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.

Se acuerda el siguiente cronograma de reuniones para el C.A.E. 2025 .

- 10 de abril de 2025.
- 5 de junio de 2025.
- 4 de septiembre de 2025.
- 4 de noviembre de 2025.

VIGENCIA DE LOS COMITES

La vigencia de los comités será de un (1) año escolar teniendo la posibilidad de continuar 1 periodo adicional, si es aprobado por la comunidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Decreto conversión No. 000956 del 16 de noviembre de 2011
Aprobado según Resolución No. 006642 del 4 de septiembre 2024
DANE: 254051000872. NIT: 807 002 004 - 6



EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RESTAURANTE ESCOLAR 2025 DE LA I.E. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE-VILLA SUCRE- MUNICIPIO DE ARBOLEDAS.



Foto Miembros Comité Alimentación Escolar_ Corregimiento de Villa Sucre, Municipio de Arboledas.



Representantes de las Manipuladoras de la Institución Educativa Antonio José de Sucre

ie70antoniojosedesucre@gmail.com

Celular : 3133951461 - 3132590283



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Decreto conversión No. 000956 del 16 de noviembre de 2011
Aprobado según Resolución No. 006642 del 4 de septiembre 2024
DANE: 254051000872. NIT: 807 002 004 - 6



Representantes de los Docentes en el comité de Alimentación escolar. _I.E. Antonio José de Sucre



Representantes de los estudiantes I.E. Antonio José de Sucre

ie70antoniojosedesucre@gmail.com
Celular : 3133951461 - 3132590283